

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 14 de noviembre de 2023

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: DESPACHO DEL ALCALDE

Descripción clara y completa del objeto a contratar: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COAYUDAR EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y LA EJECUIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VIENEN REALIZANDO EN RAZON A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN Y PROGRESO”

Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantida d	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem	Cuarto nivel del Clasifica dor de Bienes y Servicio s

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	 Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

COSTO DIRECTO:		
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.		
COSTO TOTAL:		
Plazo de ejecución: El plazo del presente contrato será de UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2023.	Valor estimado del contrato: (\$2.100.000) DOS MILLONES CIENT MIL PESOS M/L <u>En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato.</u> Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos. Forma de Pago: El contratante pagará al contratista la suma de (\$2.100.000) DOS MILLONES CIENT MIL PESOS M/L , en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de (\$1.800.000), UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. <u>PARAGRAFO PRIMERO:</u> <u>El primer desembolso se realizará al contratista proporcional a los días en que hubo prestación efectiva del servicio, esto es, con fecha de corte al día 30 del mes correspondiente.</u> Para efectos de contabilizar el pago proporcional, se tomará como base el valor correspondiente a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000) (Cuantía Honorarios Mensuales). <u>Una vez efectuado el primer pago, los demás desembolsos, (mes a mes), se realizarán con fecha de corte al día 30 de cada mes.</u> <u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> A. <u>El contratista deberá cancelar, sin excepción alguna la seguridad social integral, sobre el 40% del valor total del contrato.</u> Planilla y recibo de consignación que deberá presentar el contratista al supervisor del contrato, so pena de suspensión y/o terminación del	

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

	contrato por el no cumplimiento a esta obligación legal. B. Adicionalmente, <u>será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista.</u> <u>PARAGRAFO TERCERO:</u> Los honorarios al contratista se cancelarán, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
--	--

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.) La Administración Municipal de Girardota, viene considerando la participación ciudadana como el pilar y la base para la ejecución de proyectos que promuevan el interés general de todos los habitantes, es así como desde el despacho municipal se han venido implementando unos encuentros cuyo nombre es “Mesas de Concertación y Progreso”. En el espacio anteriormente enunciado se ha venido logrando un enlace directo con la comunidad y esto con el objetivo de consolidar y conocer las verdaderas necesidades de la comunidad Girardotana. Para estos encuentros, se necesita un apoyo articulado de todas las dependencias, sin embargo, se hace absolutamente necesario que desde el despacho municipal, se logre establecer un enlace directo, de manera que se pueda verificar la correcta ejecución y la eficiencia de la Administración como promotora del interés general. La participación ciudadana consiste en el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas. Esto recibió reconocimiento legal en nuestro país con la entrada en vigencia de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que incorporó en nuestra legislación la afirmación de que “el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones”. Las Mesas de Concertación y Progreso son un espacio de diálogo y consenso, con la participación de los grupos ciudadanos, Organizaciones de la Sociedad Civil, o Juntas de Acción Comunal con la
--

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Administración Municipal , para adoptar acuerdos y coordinar acciones que permitan lograr objetivos conjuntos que impulsen el interés general de todas las comunidades que habitan en el municipio.

La creación y la participación en las Mesas responden a la convicción respecto a la necesidad de hacer frente a las distintas necesidades que marcan el trayecto del municipio y que hacerlo implica asumir una perspectiva ética basada en el enfoque de derechos, en el reconocimiento y la afirmación del principio de que todos los seres humanos son iguales en dignidad. Perspectiva desde la cual, las dificultades que posean los Girardotanos, se constituyen en un llamado permanente a la acción por parte de la Administración.

Implica a su vez, la convicción de que se requiere un esfuerzo conjunto de los actores públicos y sociales, incluidos los actores económicos y políticos, para llevar adelante la tarea. Y, para hacerlo posible, la necesidad de recurrir al diálogo y la concertación, antes que a la confrontación y a la imposición, lo que redundaría en una apuesta por la democracia y la participación ciudadana.

Uno de los pilares del desarrollo del municipio es la concertación, que a su vez, es uno de los componentes fundamentales del mejoramiento continuo de la calidad de vida de todos los Girardotanos. El apoyo de la administración, al fortalecimiento de instituciones, organizaciones, grupos y de la comunidad en general, es una labor que permite la afirmación del tejido político, social, económico y cultural de la sociedad, la promoción de determinados proyectos entendidos como prioritarios y el reconocimiento de planes con influencia positiva en las comunidades del municipio.

Es así, como promover espacios de escucha e interacción con la comunidad, garantizará a los Girardotanos la satisfacción de muchas necesidades, la solución de inconvenientes y la mejora de la calidad de vida.

Por todo lo anterior, y con el fin de Impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades a través de la construcción de reglas claras de participación, evaluación, selección y distribución equitativa de recursos presupuestales. Incluso, construyendo e implementando, adicionalmente mecanismos y procedimientos sobre control, seguimiento y supervisión a los proyectos apoyados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 2023 “Ahora sí, Girardota para todos”.

Con todo esto, la administración municipal requiere fortalecer todo este proceso, si bien los proyectos que surjan con ocasión a las Mesas pueden llegar a ser un compromiso a corto, mediano o largo plazo, se necesita contar con un apoyo para despacho municipal, con el objetivo de realizar un seguimiento fidedigno y real a los procesos que logren apoyarse desde la entidad.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CONJUNTA NRO. 01 DE 2023 EMITIDA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023 POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA—COLOMBIA COMPRA EFICIENTE— Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NÚMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 — VIGENCIA 2023 Y CIRCULAR EXTERNA EXPEDIDA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2023 POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EXPIDIÓ LA CIRCULAR NRO 05 DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2023, con el propósito de dar cumplimiento a las circulares anteriormente mencionadas, mediante la cual, entre otros, señala los siguientes lineamientos internos respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se vayan a celebrar por parte del Municipio de Girardota con personas naturales y jurídicas para la vigencia 2023, así:

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. “...” Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

- De conformidad a directrices impartidas, cada Secretario, Subsecretario de Despacho y Jefes de Oficina, deberán justificar en los respectivos Estudios Previos, de manera amplia, completa y detallada la necesidad específica para realizar dicha contratación, así como también, puntualizar en las actividades que buscan encomendarse, las mismas, que NO pueden ser desarrolladas por personal de planta de la Entidad. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, lo cual deberá ser justificado y motivado ampliamente; o iii) que haya personal de planta, pero que el mismo, no posea los conocimientos especializados en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.
- En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, el Municipio de Girardota acatando los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional, suscribirá los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren debidamente justificados en las razones antes explicadas, en un plazo que no podrá superar cuatro (4) meses.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Apoyar la ejecución de las mesas de concertación y progreso llevadas a cabo en el municipio de Girardota.
2. Robustecer el proceso de participación ciudadana en las mesas de concertación y progreso de la siguiente manera:
 - 2.1 Crear un enlace comunicacional entre la administración municipal y los grupos ciudadanos, Organizaciones Sociales Civiles, o Juntas de Acción Comunal.
 - 2.2 Apoyar la organización y logística de los eventos que se lleguen a realizar con ocasión a las mesas de concertación y progreso.
 - 2.3 Asentar en bases de datos, planillas o informes las propuestas e iniciativas que se deriven de las mesas de concertación y progreso.
 - 2.4 Realizar seguimiento a las iniciativas adoptadas por la administración, de manera que se denote su cumplimiento y ejecución.
 - 2.5 Apoyar la socialización de los proyectos que lleguen a materializarse por parte de la administración a iniciativa de la comunidad participante de las mesas de concertación y progreso.
3. Presentar un informe por escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, las dificultades presentadas y la propuesta para solucionarlas, cada vez que se tramite los pagos en medio físico (en el formato señalado para dichos fines en el sistema de gestión de calidad) y en medio magnético cuando se requiera.
4. Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato, dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y/o facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.
5. Realizar los seguimientos y custodia de los documentales a los controles del seguimiento de intervenciones derivadas de compromisos de las Mesas de Concertación y Progreso.
6. Atender y ejecutar con diligencia, oportunidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia, las diferentes solicitudes, procesos, observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.
7. Las demás actividades de apoyo al despacho municipal y las acciones inherentes al objeto del contrato y dirigidas a garantizar su ejecución de manera íntegra e idónea.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Señalar con una X cuál es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_x__

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE PÓLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo*. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIESGOS ECONÓMICOS	x					X				X	100%	
RIESGOS OPERACIONALES	x					X				X	100%	
RIESGOS FINANCIEROS	x					X				X	100%	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	x					X				X	100%	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X		X			100%	

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

2.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____

3.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

4.SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

- a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
- b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
- c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
- d. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más._____

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, para la ejecución del presente contrato no se hace necesario la exigencias de garantías dado la cuantía del mismo, ello, atendiendo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que consagra "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	 Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No X

¿Cuál? _____

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado “Guía para elaboración de Estudios del Sector” emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la Entidad Estatal, en este caso el Municipio de Girardota, del deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

Que lo anterior, concordante con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece que la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

Que dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 “Ahora sí, Girardota para todos”, el despacho del alcalde requiere apoyo **SERVICIOS DE APOYO EN GESTIÓN PARA COAYUDAR EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y LA EJECUIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VIENEN**

REALIZANDO EN RAZON A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN Y PROGRESO.

Para la administración municipal de Girardota se hace indispensable contar con una persona con conocimientos en administración pública y que tenga capacidad de liderazgo, de manera que se logre promover espacios de escucha e interacción con la comunidad, garantizará a los Girardotanos la satisfacción de muchas necesidades, la solución de inconvenientes y la mejora de la calidad de vida.

La Administración Municipal de Girardota, viene considerando la participación ciudadana como el pilar y la base para la ejecución de proyectos que promuevan el interés general de todos los habitantes. Es así como desde el despacho municipal se han venido implementando unos encuentros cuyo nombre es “Mesas de Concertación y Progreso”.

En el espacio anteriormente enunciado se ha venido logrando un enlace directo con la comunidad y esto con el objetivo de consolidar y conocer las verdaderas necesidades de la comunidad Girardotana. Para estos encuentros, se necesita un apoyo articulado de todas las dependencias, sin embargo se hace absolutamente necesario que desde el despacho municipal, se logre establecer un enlace directo, de manera que se pueda verificar la correcta ejecución y la eficiencia de la Administración como promotora del interés general.

2. MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 del 2007.

La causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de contrato para “la prestación de servicios de apoyo a la gestión.”. De qué trata el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3. IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

Clasificador de bienes y servicios.

Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios– UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	14	15

4. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

4.1. Aspectos generales del mercado.

En el municipio de Girardota y municipios aledaños existen personas jurídicas y naturales que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios para asistir el cumplimiento de los fines

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

misionales del despacho municipal con respecto a las gestiones a realizar por parte de la administración frente a las propuestas y compromisos que se derivan de las mesas de concertación.

4.2 Aspectos Económicos del sector.

La administración municipal de Girardota propende por el impulso de las prácticas de buen gobierno. Por eso para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvieron en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado para apoyar el proceso de gestión contratación del mapa de procesos del sistema de gestión de calidad, en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y alcance contractual de los procesos de la alcaldía de Girardota con experiencia, con funciones y en oficinas similares, para lo cual se calculó para este proceso un valor de **(\$2.100.000) DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L**, para un plazo de un mes y cinco días contados a partir del acta de inicio, valor que sale de los rubros presupuestales:

Disponibilidad presupuestal	Rubro presupuestal	Denominación	Afectación
	2.1.2.02.02.008 - 700	Servicios Técnicos del despacho	\$2.700.000

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

A lo anterior la administración municipal con el fin de velar por la transparencia y economía en los procesos contractuales verificó procesos similares en la plataforma www.contratos.gov.co:

CONTRA TO NÚMER O	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	MUNICIPIO O ENTIDAD	VALOR	PLAZO
PSA-108-2020	HERLY PATRICIA GARCES VIDAL	Prestacion de servicios de apoyo a la gestion de los programas sociales -DESARROLLO LOCAL- en el fortalecimiento de los mecanismos de participacion ciudadana y acompañamiento tecnico y tecnologico a las juntas de accion	ANTIOQUI A - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIGORO DÓ	\$ 12'000.000	6 Meses

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	 Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

		comunal en el municipio de Chigorodo			
--	--	---	--	--	--

Detalle del Proceso Número: PSA-108-2020

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8016] Servicios de administración de empresas
Clase	[801615] Servicios de apoyo gerencial

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Prestación de servicios de apoyo a la gestión de los programas sociales - DESARROLLO LOCAL- en el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y acompañamiento técnico y tecnológico a las juntas de acción comunal en el municipio de Chigorodo

Cuántia a Contratar	\$ 12.000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	CDP-00418	\$ 12.000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Antioquia : Chigorodó
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Antioquia : Chigorodó
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 98A Numero 104-14 Barrio Centro Tel-825-48-91
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Antioquia : Chigorodó
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 98A Numero 104-14 Barrio Centro Tel-825-48-91

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	gobierno@chigorodo-antioquia.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	Calle 98A Numero 104-14 Barrio Centro Tel-825-48-91

CONTRA TO NÚMER O	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	MUNICIPIO O ENTIDAD	VALOR	PLAZO
CPS30-2020	JUAN MANUEL ARIAS GALVIS	"FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL"	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COCORNÁ	\$ 20,700,000	11 Meses

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	 Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Detalle del Proceso Número: CPS30-2020

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COCORNÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL"
Cuantía a Contratar	\$ 20,700,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Antioquia : Cocomá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Antioquia : Cocomá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 20#21-29
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Antioquia : Cocomá
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	CONTRATACION@COCORNA-ANTIOQUIA.GOV.CO
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CPS30-2020
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	"FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL"
Cuantía Definitiva del Contrato	\$20.700.000,00 Peso Colombiano

4.3 Análisis de la demanda.

Adquisiciones previas de la entidad estatal:

La Administración Municipal ha realizado diversos contratos en años anteriores que tienen un objeto contractual similar, así como se puede constatar en la plataforma habilitada para ello como es el SECOP, y en los expedientes de la Administración Municipal.

CONTRA TO NÚMER O	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	MUNICIPIO O ENTIDAD	VALOR	PLAZO
5308/CD 246/202 0	DANIEL ALEJANDRO MESA SERNA	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA JUVENIL, CONTRIBUYENDO A SU DESARROLLO INTEGRAL, A SU VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA VIDA MUNICIPAL, Y AL	ANTIOQUI A - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRARDOT A	\$ 5'200.000	4 Meses

		RESPECTO Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS EN EJERCICIO DE SU CIUDADANÍA			
--	--	--	--	--	--

4.4 Análisis de la oferta: Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión con el objetivo de asistir el cumplimiento de los fines misionales del despacho municipal con respecto a las gestiones a realizar por parte de la administración frente a las propuestas y compromisos que se derivan de las mesas de concertación, existen diferentes personas jurídicas o naturales, en las que sus actividades económicas permiten la realización del objeto contractual; sin embargo, no todas cuentan con la experiencia e idoneidad conforme a las especificaciones requeridas para realizar la formación y desarrollo de ellos.

Razon Social ó Nombre	Sigla	NIT o Núm Id.	Estado
⊕ PARTICIPACION CIUDADANA PC			CANCELADA
⊕ FORMACION EDUCATIVA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA FOREPAC E A T		NIT 805021829 - 9	ACTIVA
⊕ FORMACION EDUCATIVA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA FOREPAC E A T			CANCELADA
⊕ CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA S.A.S.	CESDEP S.A.S.	NIT 901077374 - 9	ACTIVA
⊕ CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA S.A.S.			ACTIVA

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

Anterior1Siguiendo

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

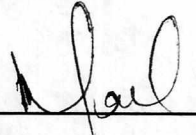
PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

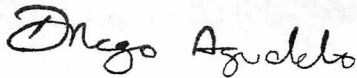
EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL: ¡Ahora Sí! Girardota para todos.

NOMBRE DEL RUBRO: 2.1.2.02.02.008 - 700 SERVICIOS TÉCNICOS

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciar en caso de que aplique). No aplica: ____x____

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2259 del 01 de noviembre de 2023

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica 



DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES

Alcalde